

**LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, SE ESTABLECEN EN LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, en el art. Artículo 84 y el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN SUS ARTÍCULOS 145, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 175, 180 Y 181.**

**LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO**

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO EN EL SUP. AL P.O. OFICIAL 6918 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008)

**Artículo 84.** A la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial municipal y las políticas de creación y administración de reservas territoriales, a fin de someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;

(REFORMADA EN EL SUP. AL P.O. OFICIAL 6918 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008)

II. Formular, conducir y evaluar la política de ordenamiento territorial municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado, e intervenir en los trámites para regularizar la tenencia de la tierra urbana;

(REFORMADA EN EL SUP. AL P.O. OFICIAL 6918 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008)

III. Proponer al Presidente Municipal la creación de las zonas de reserva ecológicas y la expedición de los reglamentos correspondientes, y promover y auxiliar, en la materia de su competencia, al cumplimiento y ejecución de los Programas Nacionales y Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; (REFORMADA EN EL SUP. AL P.O. OFICIAL 6918 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008)

IV. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios para la regularización y rehabilitación de los asentamientos humanos irregulares, promoviendo, en su caso, la colaboración de los habitantes para su aplicación y llevar el registro, control y vigilancia del uso del suelo de los predios que se encuentren considerados en las áreas de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; información que deberá proporcionar al notario público o al particular que lo requiera previa solicitud;

(REFORMADA EN EL SUP. AL P.O. OFICIAL 6918 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008)

V. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbanos, así como proponer al Presidente Municipal la celebración de los convenios con el Ejecutivo del Estado, que sobre la política de ordenamiento sustentable del territorio, señala el artículo 11 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco;

VI. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los planos reguladores del crecimiento urbano municipal;  
(REFORMADA EN EL SUP. AL P.O. OFICIAL 6918 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008)

VII. Participar en la realización de los programas de vivienda y urbanización y en la promoción, creación y administración de reservas territoriales municipales;  
(REFORMADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

VIII. Participar coordinadamente con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en la formulación y operación de los planes, programas específicos y servicios públicos, para las obras de abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje y alcantarillado de la competencia municipal, y en su caso, de acuerdo a los convenios que se firmen con el gobierno estatal.

IX. Participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuesto de las mismas, excepto las encomendadas expresamente a otras dependencias o entes creados legalmente para ello;

X. Realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento, por sí o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias;

XI. Proyectar las normas relativas para el mejor uso, explotación o aprovechamiento de los bienes inmuebles del Municipio;

XII. Ejercer la posesión del Municipio sobre sus bienes inmuebles y administrarlos en los términos de la ley y los reglamentos, siempre que no sean encomendados expresamente a otras dependencias o entes públicos; XIII. Elaborar y mantener al corriente el avalúo de los bienes inmuebles del Municipio y reunir, revisar y determinar las normas y procedimientos para realizarlos; XIV. Determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio; (DEROGADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XIII. Elaborar y mantener al corriente el avalúo de los bienes inmuebles del Municipio y reunir, revisar y determinar las normas y procedimientos para realizarlos; XIV. Determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio; (DEROGADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XIV. Determinar la nomenclatura de las calles o avenidas y la numeración de las casas del Municipio; (DEROGADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XV. Se deroga XVI. En general realizar todas las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos enumerados en esta Ley; XVII. Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento;

XVIII. Realizar los estudios, programas y presupuestos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales; (DEROGADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XIX. Se deroga.

XX. Mantener en buen estado el alumbrado público y ampliarlo en los asentamientos humanos que lo requieran;

XXI. Administrar los mercados y centrales de abasto municipales;

XXII. Administrar los panteones que requieran los centros de población; XXIII. Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumplan los requisitos necesarios para su consumo;

XXIV. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y limpieza las calles, monumentos, parques, puentes, jardines y demás sitios de uso público; (REFORMADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XXV. Coordinarse con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con el objeto de establecer los criterios ambientales que deban observarse en las obras urbanas y rurales, así como para los trámites de evaluación de impacto ambiental, ante las instancias correspondientes; (REFORMADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XXVI. Trabajar de manera conjunta con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo y Desarrollo Sustentable y demás dependencias municipales, en la supervisión y vigilancia de las obras que se realicen en el territorio municipal, que tengan relación con el manejo, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos e industriales, restauración de sitios contaminados y descargas de aguas industriales, restauración de sitios contaminados y descargas de aguas industriales, considerando la responsabilidad de las empresas e instituciones involucradas y dar seguimiento de acuerdo al ámbito de su competencia;

(REFORMADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XXVII. Colaborar con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como las autoridades federales y estatales, en las obras de protección y preservación de los recursos de flora y fauna silvestre del municipio, con el objeto de conservar los recursos naturales;

(REFORMADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XXVIII. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, elaborara el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, estableciendo las medidas necesarias para evitar afectaciones a los elementos naturales; y  
(ADICIONADA EN EL SUP J AL P.O. 6901 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2008)

XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

## **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TAB**

### **LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 145.-** Al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas y programas de desarrollo urbano municipal, de protección ambiental, y el de construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- III. En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;
- IV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- V. Tramitar y resolver el otorgamiento de los permisos de construcción de edificaciones;
- VI. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna a favor de los municipios la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;
- VII. Elaborar y proponer al Presidente Municipal planos, programas y declaratorias de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción y competencia; ejecutarlos y evaluar su cumplimiento;
- VIII. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio; zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la autoridad estatal y municipal respectiva;
- IX. Participar en representación del Presidente Municipal en el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, en la elaboración de dictámenes sobre

programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos viviendísticos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;

**X.** Proponer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción, conforme al reglamento de la materia;

**XI.** Difundir el contenido de programas, leyes, reglamentos y acuerdos en materia de construcción, desarrollo urbano y protección al ambiente;

**XII.** Intervenir en la celebración y ejecución de convenios para la ejecución de programas en materia de desarrollo urbano que se realicen en el Municipio;

**XIII.** Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

**XIV.** Elaborar y proponer programas para la regularización y rehabilitación de asentamientos humanos irregulares;

**XV.** Dictar las suspensiones, clausuras y sanciones con motivo de obras privadas, previa inspección y audiencia otorgada a los propietarios, encargados o responsables de las mismas;

**XVI.** Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en acciones de ejecución de programas y proyectos de urbanización;

**XVII.** Intervenir conjunta y coordinadamente con dependencias de Ejecutivo del Estado, a través de los organismos responsables, en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, previo acuerdo del Presidente Municipal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**XVIII.** Identificar y proponer la declaratoria para conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico, cultural o ecológico;

**XIX.** Participar en la recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;

**XX.** Proponer ante la Dirección de Finanzas la actualización del impuesto sobre el valor y mejoría específica de la propiedad inmueble;

**XXI.** Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;

**XXII.** Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;

**XXIII.** Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;

**XXIV.** Identificar y proponer la declaración y conservación de zonas ecológicas del Municipio;

**XXV.** Proponer al Presidente Municipal el establecimiento de normas de protección al ambiente para las construcciones y edificaciones públicas y privadas;

**XXVI.** Dirigir la prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, rastros, parques jardines y su equipamiento, mercados, panteones;

**XXVII.** Ejercer las facultades que en materia ambiental le establecen al Municipio las leyes federales, estatales y municipales;

**XXVIII.** Fomentar el tratamiento de aguas residuales; y

**XXIX.** Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales o le delegue el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 162.-** Corresponde al Jefe de la Unidad Jurídica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Asesorar jurídicamente a servidores públicos de las unidades administrativas de la Dirección;

**II.** Coordinar el trabajo de las áreas que integran la Unidad Jurídica, haciendo cumplir estrictamente la normatividad en materia de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;

**III.** Elaborar y analizar, las determinaciones y seguimiento de las órdenes y actas de inspección levantadas por infracciones a la normatividad, y los acuerdos de resolución administrativa respectivos en materia de obras públicas;

**IV.** Formular proyectos de resoluciones administrativas, relativas a cobro de multas, demoliciones, clausuras y presentación de trámites;

**V.** Elaborar escritos de contestación a las demandas de los juicios instaurados en contra de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;

**VI.** Elaborar proyectos de informes previos y justificados a las demandas de amparo en las que el Director sea autoridad responsable, así como llevar el seguimiento de las mismas.

**VII.** Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la formulación de denuncias cuando bienes municipales asignados a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales resulten afectados, debiendo solicitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;

**VIII.** Elaborar propuestas de reglamentos o acuerdos en el ámbito de competencia de la Dirección;

**IX.** Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la substanciación de procedimientos administrativos derivados de infracciones a la normatividad de obras, asentamientos y servicios municipales;

**X.** Asistir a diligencias y levantar actas circunstanciadas;

**XI.** Intervenir en nombre y representación del Director en los juicios que éste sea parte y rendir los informes que conforme a la ley, le soliciten otras autoridades;

**XII.** Elaborar, revisar y dictaminar proyectos de convenios, acuerdos o contratos en el ámbito de competencia de la Dirección;

**XIII.** Brindar asesoría a la ciudadanía en asuntos que tramiten ante la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; y

**XIV.** Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le asigne el Director.

**ARTÍCULO 163.-** Para su adecuado funcionamiento la Unidad Jurídica, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Procedimientos Administrativos.
- b. Departamento de Procedimientos Contenciosos.

**ARTÍCULO 164.-** Corresponde a la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios en su ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar los presupuestos de obra pública y servicios relacionadas con las mismas;
- II.** Coordinar la realización de los concursos de adjudicación de obra, programando previamente los actos administrativos respectivos;
- III.** Revisar y analizar las propuestas presentadas por los contratistas;
- IV.** Efectuar el análisis de precios unitarios de conceptos no previstos;
- V.** Elaborar el dictamen de adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas;
- VI.** Elaborar proyectos de contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y someterlos al análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- VII.** Las demás que le establezca el presente Reglamento o le indique el Director:

**ARTÍCULO 165.-** Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Concursos.
- b. Departamento de Contratos.
- c. Departamento de Precios Unitarios.
- d. Departamento de Apoyo Técnico.

**ARTÍCULO 166.-** Corresponde al Subdirector del Área Urbana el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Coordinar las funciones de los departamentos de Construcción y Reconstrucción y Mantenimiento de Vialidades Urbanas;

**II.** Elaborar los programas de construcción, reconstrucción y rehabilitación o mantenimiento en vialidades urbanas;

**III.** Coordinar los trabajos de los diferentes programas, enfocados al mejoramiento de la infraestructura de la Ciudad;

**IV.** Llevar a cabo la supervisión física de las obras, y/o acciones que se estén ejecutando por administración directa a través de terceros, para que éstas se realicen conforme al proyecto, especificaciones técnicas y tiempo de ejecución estipulado en el programa;

**V.** Analizar, autorizar y tramitar generadores, estimaciones y avances de las obras;

**VI.** Atender a autoridades, representantes sociales y a la ciudadanía en general, para conocer y atender sus necesidades sociales, de acuerdo a los recursos y programas que se tengan autorizados;

**VII.** Elaborar avalúos de daños ocasionados a la infraestructura urbana del Municipio; y

**VIII.** Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o le sean asignadas por el Director.

**ARTÍCULO 167.-** Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección del Área Urbana contará con la siguiente estructura orgánica:

a. Departamento de Construcción.

b. Departamento de Mantenimiento de Vialidades.

**ARTÍCULO 168.-** Corresponde al Subdirector del Área Rural, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Programar y atender la demanda ciudadana generada en las distintas instancias;

**II.** Elaborar y presentar al Director la propuesta de obras, analizándola y orientándola hacia las zonas rurales con necesidades de desarrollo;

**III.** Coordinar con las subdirecciones involucradas la elaboración de los expedientes técnicos de las obras programadas;

**IV.** Vigilar durante el proceso de ejecución de las obras autorizadas, la correcta aplicación de los recursos, y el cumplimiento de los proyectos autorizados hasta su entrega-recepción;

**V.** Elaborar el registro de necesidades de comunidades rurales y priorizar la atención en materia de obras; y



**VI.** Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o le sean asignadas por el Director.

**ARTÍCULO 169.-** Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección del Área Rural contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Caminos y Puentes.
- b. Departamento de Obra Civil.

**ARTÍCULO 174.-** Corresponde al Subdirector de Regulación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Analizar y determinar la factibilidad de uso de suelo, alineamiento de construcciones, permisos y licencias de construcción, proyectos de autorizaciones para la colocación de anuncios, toldos y otros aditamentos, avisos de terminación de obra, revalidaciones de permisos y licencias, rupturas de pavimento, ocupación de vía pública, rellenos y nivelación, construcción de rampas y someterlas a consideración del Director;

**II.** Realizar inspecciones de obras y verificar que cumplan con los lineamientos que marca el Reglamento de Construcción del Municipio del Centro;

**III.** Revisar las constancias de número oficial y vigilar que la numeración oficial cumpla con la normatividad aplicable;

**IV.** Intervenir en el procedimiento para determinar la nomenclatura de las calles y elaborar el proyecto de resolución correspondiente;

**V.** Revisar órdenes de inspección, infracción, clausuras de obras y en su caso turnar la documentación para su cobro a la Dirección de Finanzas; y

**VI.** Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o le sean asignadas por el Director.

**ARTÍCULO 175.-** Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección de Regulación contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Proyectos.
- b. Departamento de Inspección Urbana.
- c. Departamento de Nomenclatura.

**ARTÍCULO 180.-** Corresponde al Subdirector Administrativo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Coordinar, dirigir y evaluar las actividades propias de la subdirección y sus departamentos para el buen funcionamiento;

**II.** Gestionar y efectuar los pagos de nómina, bonos al salario y participaciones al personal de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así como revisar su incidencia;

- III. Acudir a las reuniones de trabajo convocadas por las áreas normativas para evaluar, visualizar y recibir las instrucciones de las que dispongan los órganos de fiscalización;
- IV. Controlar a nivel subdirección las acciones de trámite y gestoría documental para el pago de los diversos servicios y trabajos efectuados al Ayuntamiento a través del presupuesto de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- V. Controlar y organizar las actividades propias de los recursos materiales, tales como el inventario de equipo y mobiliario, el mantenimiento de vehículos, supervisar las adquisiciones de materiales para el mantenimiento de calles y avenidas;
- VI. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- VII. Elaborar el Proyecto de Programa Operativo Anual de la Dirección y someterlo a la consideración del Director; y
- VIII. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o le sean asignadas por el Director.

**ARTÍCULO 181.-** Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección Administrativa, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a. Departamento de Recursos Humanos.
- b. Departamento de Recursos Materiales.
- c. Departamento de Recursos Financieros.

- IV. Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, el ahorro, reciclaje, saneamiento y rehúso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y aquellos ordenamientos estatales y municipales que se emitan;
- V. Promover y vigilar la preservación del ambiente en los centros urbanos municipales, con relación a los efectos que se deriven de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y del agua;
- VI. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- VII. Promover la participación ciudadana en los programas y proyectos de gestión y protección ambiental;
- VIII. Formular, promover y realizar proyectos de educación ambiental para la sustentabilidad en el territorio municipal;
- IX. Promover y participar en proyectos de investigación ambiental, con las instituciones de educación e investigación superior y con los demás niveles educativos;
- X. Evaluar las obras o actividades en materia de impacto ambiental que sean de la competencia municipal y aquéllas que le sean transferidas por la Federación o el Estado;

- XI.** Evaluar y dictaminar proyectos ambientales, diferentes a los estudios de impacto ambiental, que afecten o puedan afectar al ambiente con su operación;
- XII.** Diseñar y aplicar programas de prevención y control de incendios;
- XIII.** Vigilar que no se efectúen quemas de residuos o material vegetal y residuos sólidos urbanos a cielo abierto;
- XIV.** Previo estudio, elaborar dictamen de declaratoria de zona crítica o de contingencia ambiental, para uno o varios contaminantes, previendo las medidas de seguridad pertinentes;
- XV.** Coadyuvar en la elaboración del Programa de Contingencias y Emergencias Ambientales, tomando en cuenta las políticas y programas que en materia de protección civil se tengan en la Entidad;
- XVI.** Previo acuerdo del Director, coordinarse con dependencias y entidades de otras instancias de gobierno para aplicar las medidas de seguridad previstas en la ley de la materia;
- XVII.** Establecer y aplicar medidas preventivas y correctivas, e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones ambientales de competencia municipal o que le hubiesen sido otorgadas mediante convenios de coordinación y colaboración con las otros dos órdenes de gobierno; y
- XVIII.** Las demás que le confieren las disposiciones administrativas y las que le encomiende el Titular